

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PROMOVER LA DENUNCIA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR **MTRO. GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR**, A QUIEN Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**, Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA GENERAL, **MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**, LIC. **MAGALI CASILLAS CONTRERAS** Y **MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### **DECLARACIONES**

#### **DECLARA “LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**

1. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, es un órgano público, de interés social, cuyo objetivo principal, según lo previsto por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, es investigar y perseguir los delitos hechos de corrupción; conducir a las policías en la investigación de los delitos de su competencia y solicitar el apoyo de las mismas cuando sea necesario; ejercer la acción penal ante los tribunales, en esta materia y, en general, ejercer las facultades y atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en la materia, las leyes generales, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco, el Código Nacional de Procedimientos Penales, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas que confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; ello con la finalidad de coadyuvar en el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11. punto 4 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, tiene la facultad de celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, en el ámbito de su competencia.
3. Para los efectos del presente convenio señala su domicilio ubicado en la Calle Amado Aguirre número 857, Colonia Jardines Alcalde, en Guadalajara, Jalisco.
4. La ejecución del presente instrumento jurídico quedará a cargo del personal que designe el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco.

#### POR "EL MUNICIPIO"

1. Declara que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.
2. Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante Sesión Pública Extraordinaria número \_\_\_\_\_ dentro del punto número \_\_\_\_\_ del orden del día de fecha \_\_\_\_\_ 2021 dos mil veintiuno, se aprobó por (mayoría calificada o unanimidad) la autorización la suscripción y firma del presente instrumento de colaboración con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
3. Que señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000.

#### Declaran "LAS PARTES" que:

- A. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio y que en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o jurídica.



- B. Es de su voluntad comprometerse recíprocamente a lo que establece el presente convenio, con la finalidad de colaborar de manera conjunta para promover y difundir la cultura de la denuncia contra los hechos de corrupción ante la sociedad en general, contribuyendo a la reducción de impunidad.
- C. En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, "**LAS PARTES**" acuerdan y se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. - OBJETO.

Este convenio tiene objeto establecer bases y mecanismos operativos entre "**EL MUNICIPIO**" y "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**" para llevar a cabo diversas estrategias y acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de hechos de corrupción y la difusión de la cultura de integridad, el combate a la corrupción, así como las funciones y delitos que persigue "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**".

#### SEGUNDA. - PROMOCIÓN.

"**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**" facilitará de manera periódica materiales informativos impresos y digitales propios a "**EL MUNICIPIO**" relativos a los temas objeto del presente convenio, para que esté a su vez los distribuya entre sus agremiados y población a la que tiene acceso por medios físicos, digitales, y redes sociales.

#### TERCERA. - CAPACITACIÓN.

"**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**" llevará a cabo acciones de capacitación presenciales o virtuales respecto de la promoción de las denuncias de hechos de corrupción y la difusión de la cultura de la integridad, en el combate a la corrupción, así como las funciones y delitos que persigue "**LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**".

Las "**PARTES**" de común acuerdo, a través de los enlaces que tengan a bien designar, elaborarán la calendarización y programación, así como establecer el lugar donde tendrán verificativo las diversas capacitaciones

#### CUARTA. - ENLACES.

"**LAS PARTES**" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones y programas materia del presente convenio según corresponda a:

#### Por "**EL MUNICIPIO**"

Lic. Nidia Araceli Zúñiga Salazar, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Por **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**

Lic. Omar Cruz Sánchez, Director de Vinculación y Comunicación Social.

**QUINTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces, para la realización de las acciones requeridas para el cumplimiento del presente convenio, así para que evalúen y den seguimiento a las actividades realizadas en el marco mismo.

**SEXTA. - “LAS PARTES”**, podrá rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incurra en violación de cualquiera de las cláusulas.

**SÉPTIMA. - “LAS PARTES”** notificarán por escrito con 15 días de anticipación, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión bastará la sola notificación fehaciente.

**OCTAVA. - NORMATIVA.**

Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, Código Civil del Estado de Jalisco, ya a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

**NOVENA. - VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta el término de la gestión del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el día 15 de febrero de 2026.

**DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** consideran que, al ser un instrumento de buena fe, cuando surjan diferencias respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, se deberán de resolver de común acuerdo y por escrito y a efecto de determinar los compromisos que deban prevalecer en dichas controversias.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad legal de cualquier naturaleza, por retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente de los aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.



Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021 dos mil veintiuno

Por "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA"

---

**MTRO. GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR**

FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE  
JALISCO

Por "EL MUNICIPIO"

---

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

---

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**  
SÍNDICO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL  
GRANDE, JALISCO

---

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES  
GÓMEZ**

SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL  
GRANDE, JALISCO